



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

GESTIÓN AMBIENTAL



Tabacundo, 26 de diciembre de 2018

Oficio N° 1156-DGA-PM

Compañero  
Frank Gualsaqui.  
ALCALDE DEL GAD-MPM  
Presente.

*Tramite  
27 12 2018  
Jordano  
Proceder  
tramite  
correspondiente*

De mi consideración:

Reciba un atento saludo de parte de la Dirección de Gestión Ambiental deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Por medio del presente, me permito adjuntar el **INFORME TÉCNICO N°388-DGA-LC-14-12-2018**, referido al CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO; CDC-GADMPPM-002-2013, puesto que, el consultor no ha cumplido con el objeto del contrato y se debe realizar el **proceso legal** pertinente para **dar por terminado dicho contrato.**

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Luis Catucuaño

**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GAD-MPM**  
AC

Adjunto: Informe Técnico N° 388-DGA-LC-14-12-2018  
Copia Oficio N° 234-AGAD-MPM (Notificación al consultor)  
Copia Oficio N° 236-2018-TM -MPM (Informe económico)

GAD MUNICIPAL DEL  
CANTON PEDRO MONCAYO  
Primero la Gente  
ASESORIA JURIDICA  
RECIBIDO POR: *Daniel*  
FECHA: *03 Enero - 2019*  
HORA: *11:00*



GATJYBUJIF

# Trámite **25618**

Código validación **GATJYBUJIF**

Tipo de documento **OFICIO**

Fecha recepción **26-dic-2018 17:12**

Numeración documento **1156-dga**

Fecha oficio **26-dic-2018**

Remitente **CATUCUAÑO LUIS**

Fundón remitente **DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL GAD-MPM**

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.pedromoncayo.gob.ec/dgs/estadoTramite.jsf>

*AC*

¡ Con orgullo, pedromoncayense !





## INFORME TÉCNICO N°388-DGA-LC-14-12-2018

**Asunto:** Informe del administrador del contrato (Gestión Ambiental) CÓDIGO; CDC-GADMPM-002-2013.

**Fecha elaboración:** 14/12/2018.

### 1. ANTECEDENTES

El catorce de febrero del 2013, se suscribe el contrato CÓDIGO: CDC-GADMPM-002-2013, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo y el Ing. Wilman Nebi Palacios, para realizar los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO” EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, por un valor de \$9800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos). Sin incluir IVA y un plazo de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de pago del anticipo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con los plazos que establece el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

El consultor se obliga a cumplir los objetivos de la consultoría y en general realizar los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO” EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales de los pliegos y los demás documentos contractuales.

Mediante Oficio N° 1463-DGA-PM, de 29 de diciembre del 2016, el director de Gestión Ambiental notifica al consultor que se dé cumplimiento en las obligaciones contractuales para lo cual se establece el término de 72 horas, caso contrario se verá obligado a iniciar las acciones legales respectivas.

El 09 de enero del 2016, en las oficinas de Gestión Ambiental se llevó a cabo la reunión entre el consultor y el Director de Gestión Ambiental, con la finalidad de continuar y entregar el producto de dicho contrato, en la cual se concluyó que las partes firmarán un acta de acuerdo compromiso para mantener el contrato.

El 17 de enero de 2017, se reúnen el Director de Gestión Ambiental por una parte y por otra el Ing. Wilman Nebi Palacios como CONSULTOR AMBIENTAL, para la suscripción del **ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO**, misma que cuenta con ciertas consideraciones entre ellas nuevas obligaciones para el consultor y el GAD Municipal Pedro Moncayo.

En el numeral 4 del Acta de Acuerdo y Compromiso establecido; en la que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo a través del Director de Gestión Ambiental como responsable actual del contrato, entregará al consultor el Usuario y Contraseña para ingresar a la plataforma del SUIA.

Mediante correo electrónico institucional, el 03 de abril del 2017, se envía al consultor el usuario y contraseña para ingresar al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), cabe recalcar que esta información se entrega por reitera ocasión demostrando el cumplimiento acordado en el Acta de Acuerdo y Compromiso.

Mediante el **INFORME TÉCNICO N°48-DGA-AC-20-02-2018**, del 20 de febrero de 2018, la ingeniera responsable de la Unidad de Calidad Ambiental, concluye que; De acuerdo a lo establecido en el CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN



AMBIENTAL DEL PROYECTO “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO” EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO; CDC-GADMPPM-002-2013, y luego del análisis realizado se ha determinado qué; el objeto del contrato no se ha cumplido, por lo tanto, a través del proceso legal pertinente se debe proceder a cerrar el contrato.

Mediante Oficio N° 234-AGAD-MPM, de 21 de marzo del 2018, el Director de Gestión Ambiental notifica al consultor por el incumplimiento del objeto del contrato, hace referencia al Art.95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## 2. OBJETIVO

Informar sobre el estado actual del CONTRATO CONSULTORIA (CÓDIGO; CDC-GADMPPM-002-2013.) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO” EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

## 3. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Según Contrato CÓDIGO: CDC-GADMPPM-002-2013; el Consultor se obliga para con el Contratante a prestar servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general realizar los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE “ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO” EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales de los pliegos y de los demás documentos contractuales.

Según el numeral 4.5 de los términos de referencia que forman parte de Los Pliegos de la contratación de la Consultoría, los productos esperados fueron:

- Certificados de Intersección, Categorización y Licenciamiento Ambiental
- Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental.
- Estudio de Impacto Ambiental Definitivo
- Plan de Manejo Ambiental
- Presupuesto y Cronograma
- Licencia Ambiental emitida por la correspondiente AAAR. Nacional.

PRODUCTOS ESPERADOS	FECHA DE ENTREGA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Certificados de Intersección, Categorización y Licenciamiento Ambiental	-	No cumple
Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental.	-	No cumple
Estudio de Impacto Ambiental Definitivo	-	No cumple
Plan de Manejo Ambiental	-	No cumple
Presupuesto y Cronograma	-	No cumple
Licencia Ambiental emitida por la correspondiente AAAR. Nacional.	-	No cumple



#### 4. NIVEL DE EJECUCIÓN

##### 4.1. Liquidación de plazos

Los plazos establecidos para el desarrollo de la consultoría, fueron los siguientes:

Nº	Descripción	Fecha
1	Firma del Contrato	14 de febrero de 2013
2	Entrega del anticipo	07 de marzo de 2013
3	Fecha prevista para entrega	03 de septiembre de 2013
4	Firma del Acta de Acuerdo y Compromiso	17 de enero de 2017
5	Fecha prevista para entrega	18 de marzo de 2017

##### 4.2. Avances obtenidos

El consultor no ha presentado ninguno de los productos acordados en los términos de referencia que forman parte del contrato.

##### 4.3. Liquidación económica

El precio del presente contrato es de \$9 800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA, valor que ha sido pagado con el 70% a manera de anticipo y el 30% a la entrega del producto de la consultoría, hasta el momento se cuenta con el siguiente detalle:

Nº	Descripción	Valor
1	Valor total del contrato	\$ 9 800,00
2	Entrega del anticipo 70%	\$ 6 860,00

#### 5. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo establecido en el CONTRATO CONSULTORIA CÓDIGO: CDC-GADMPPM-002-2013, no cumple en absoluto los productos esperados.
- Se declara al consultor ambiental Ing. Wilman Nebi Palacios como contratista incumplido.

#### 6. RECOMENDACIONES

En relación a la conclusión del presente informe, el señor alcalde como máxima autoridad deberá designar a quien corresponda realizar el proceso legal para dar por terminado unilateralmente el contrato.

Elaborado por:

Luis Catucuaño

**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL  
GAD- PEDRO MONCAYO.**

C.c.Archivos de Gestión Ambiental

L.C/le

14/12/2018



Tabacundo, 21 de marzo de 2018  
Oficio N°234-AGAD-MPM

Ingeniero  
Wilman Nebi Palacios  
CONSULTOR  
Presente.

De mi consideración:

A nombre del GAD Municipal de Pedro Moncayo, reciba un afectuoso saludo junto a los sinceros deseos de éxito en sus funciones diarias.

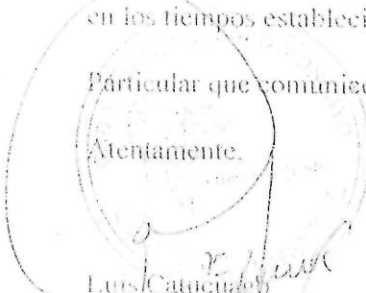
Como es de su conocimiento con fecha 14 de febrero del 2013, suscribió con el GAD Municipal de Pedro Moncayo el CONTRATO REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO; CDC-GADMPM-002-2013.

De conformidad a lo establecido en el inciso primero del Art.95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice: *"Notificación y trámite.- Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato"*.

Con estos antecedentes, me permito realizar la **NOTIFICACIÓN** por el incumplimiento del objeto del contrato CDC-GADMPM-002-2013; es preciso mencionar que los productos no fueron entregados en los tiempos establecidos.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
*Luis Catucua*  
Luis Catucua  
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL  
GAD PEDRO MONCAYO  
3836560 ext 176 0987541574  
luis.catucua@gsa.pedromoncayo.gob.ec

Adjunto: Copia certificada Oficio No 11-3C MPM 2018  
Copia certificada Informe Técnico N°48 DGA-AC-20-02-2018  
Copia certificada Informe Técnico N°59 DGA-IC-23-02-2018

C.c. Archivos de Gestión Ambiental  
AC/GA  
21/03/2018

  
21/03/2018







GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



Tabacundo, 21 de febrero del 2018  
Oficio No. 011 - JC-MPM-2018

Señor:  
Luis Catucuago  
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

De mis Consideraciones:

En atención a la sumilla ingresada el 20 de febrero del 2018 en el oficio No. 0128-DGA-PM, en la que solicitan el informe económico del Contrato Consultoría para la Contratación de la Regulación Ambiental del Proyecto de Alcantarillado Sanitario de la Planta de Tratamiento en la Comunidad Chimburlo Parroquia de Tocachi Código CDC-GADMPPM-002-2013 a cargo del Consultor Ing. Wilman Nebi Palacios

Tengo a bien comunicarle que dicho trámite se detalla a continuación:

#### 1. DATOS BASICOS

Nombre del Proyecto:	Consultoría Alcantarillado Sanitario y planta de tratamiento en la comunidad de Chimburlo Parroquia Tocachi Cantón Pedro Moncayo  CDC-GADMPPM-002-2013
Monto de Consultoría:	USD 9800

#### 2. INFORME FINANCIERO

- Con fecha 07/03/2013 se procedió a realizar un pago de anticipo del 70% de acuerdo al contrato estipulado por un valor de \$ 6860.
- Una vez revisados los archivos contables desde el año 2013 hasta el año 2017 se ha determinado que no existen ningún registro del pago por el 30% restante del contrato de consultoría.

V. 2  
21.02.2018  
16:24:00

Ing. Wilman Nebi Palacios  
Consultor  
Código 00170  
Cantón Pedro Moncayo



GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



Particular que pongo en conocimiento para fines consiguientes.

Atentamente.

Ing. Juana Marroquín

CONTADORA

GAD MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Adjunto: Copia de Contrato

Copia del Comprobante de Pago por el anticipo del 70%.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"

TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119

Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

Mail: [sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec)



**CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE LA  
REGULARIZACION AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO  
SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE  
CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA  
PROVINCIA DE PICHINCHA; CODIGO; CDC-GADMPM-002-2013**

**COMPARECIENTES**

En la ciudad de Tabacundo a los catorce días del mes de Febrero del 2013, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio de Pedro Moncayo, representado legalmente por el Señor Virgilio Andrango Fernández, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra el Ingeniero Wilman Nebi Palacios Aguilar, con cédula N° 1001581949 a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC-P), 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de los ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SECTOR DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del CONTRATANTE mediante Resolución No. 17-A GADMPM-2013, aprueba los pliegos de CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA para los ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

1.03.- Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de la entidad contratante, los mismos que se encuentran disponibles en la partida presupuestaria número 16.01.300.330.730605.063.17.04.000 tal como se certifica en el documento No. PP 0028 emitido por el Ing. Armando Fiallos, Director Financiero del GAD MPM el 16 de Enero del 2013

1.04.- Se realizó la respectiva invitación por contratación directa al Ing. Wilman Nebi Palacios Aguilar el día cuatro de Febrero de 2013.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"

TELEF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119

Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

Mail: [sindicaturamprn@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturamprn@pedromoncayo.gob.ec)



1.05- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, el Señor Virgilio Andrango Fernández como Alcalde mediante resolución N. 18 A ADMPPM -2013, adjudicó los ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO

AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA al oferente Ing. Wilman Nebi Palacios Aguilar.

1.06- Con oficio 141-DA- MPM DE 13 DE febrero DEL 2013, se dispone la elaboración del presente contrato.

## SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- \* Cédula de identidad del compareciente.
- \* El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica, celebrada el siete de febrero del 2013, entre el señor Alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo e Ing. Marcelo Benítez Director de Obras Publicas e Ing. Patricio Paucar Director de Control De Gestión, y el Ing. Wilman Nebi Palacios Aguilar.

Los Pliegos relativos a la Consultoría *ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA*, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.

- \* Las garantías presentadas por el CONSULTOR y aceptadas por el *contratante*.

## TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos.
4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán los términos del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, serán los



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicaturamipm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturamipm@pedromoncayo.gob.ec)



(Entidad Contratante) la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO \*

EL CONSULTOR, se obliga para con EL CONTRATANTE la realización de los ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Segunda.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, EL CONSULTOR se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general realizar los ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales de los pliegos y los demás documentos contractuales.

5.1 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, EL CONSULTOR ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.2 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

En caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que EL CONSULTOR asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de EL CONTRATANTE. En todo caso su calificación no podrá ser menor a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.3 Sustitución obligatoria del personal: A solicitud de EL CONTRATANTE, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, EL CONSULTOR, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o trabajadores.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicatotrampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatotrampm@pedromoncayo.gob.ec)



4. **Personal adicional:** En caso de que el necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a EL CONTRATANTE, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal EL CONSULTOR, a su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, EL CONSULTOR deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

#### SEXTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se compromete a prestar al Gobierno Municipal de Pedro Moncayo todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que se refieren a los **ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Las obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- b. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- c. De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- d. Las demás, propias de cada contrato.

#### NOVENA: PLAZO

EL CONSULTOR deberá entregar de forma general la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final Provisional, en el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrega del anticipo, este plazo puede ampliarse con los plazos que establece el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

La fecha de entrega del Informe Final Provisional por parte de EL CONSULTOR, servirá para EL cómputo y control del plazo contractual.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-110  
 Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Mail: [sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec)



**NOVENA: PRÓRROGA DE PLAZO**

El GAD Municipal de Pedro Moncayo podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONSULTOR en un término de hasta dos (2) días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

1. Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
2. Cuando el Ministerio del Ambiente amplíe los plazos para la entrega de la licencia ambiental.

Al aceptar la prórroga, el Gad Municipal de Pedro Moncayo definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser suscrito por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**\* DÉCIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de USD. 9.800 (Nueve mil ochocientos de los Estados Unidos de América), Sin incluir IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por el GAD Municipal de Pedro Moncayo al CONSULTOR de la siguiente forma:

Se concederá un anticipo del 70% del valor del contrato negociado. El saldo se entregará de la siguiente manera:

- " El 20 % del valor del contrato a la entrega de los certificados de intersección, categorización y la aprobación de los términos de referencia
- " El 10% restante del valor del contrato a la entrega de la aprobación de los estudios de impacto ambiental por la AAAA, a entera satisfacción de la municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental y de los técnicos asignados por el Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo para su revisión, lo cual se oficializará con la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva de los Estudios.

La entrega del anticipo deberá ocurrir dentro de los quince días 15 calendario posteriores a la descripción del contrato.

Será responsabilidad del GAD Municipal de Pedro Moncayo efectuar las retenciones y las tasas que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicaturaipm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturaipm@pedromoncayo.gob.ec)



#### DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, acorde con lo establecido por los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la LOSCNP.

#### DECIMA SEGUNDA: MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PASTAZA, se obliga a pagar, como multa, el dos por mil del monto total del contrato reajustado.

#### DECIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo designa como "Administrador del Contrato" al Director de Gestión Ambiental, persona con quien el CONSULTOR, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su función, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONSULTOR, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador designará un fiscalizador para los estudios el cual será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONSULTOR, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará al Señor Virgilio Andrange Fernández, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONSULTOR y contribuirá las actas que para tales efectos se elaboren.





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TELEF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec)



#### DECIMA CUARTA: GARANTÍAS

14.1 **Garantías y Cumplimiento del Contrato y del Buen Uso del Anticipo:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato y anticipo que la contratante le otorga, al CONSULTOR entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una de las garantías señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo y otra por un monto equivalente al 5% al valor de aquel como lo señala el art.74 ibídem.

14.2 **Renovación de las Garantías:** El CONSULTOR se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

14.3 **Devolución de las Garantías:** Una vez que se haya producido la recepción definitiva, real o presunta de los trabajos de Consultoría, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

14.4 **Ejecución de la garantía de buen uso del anticipo:**

La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el CONSULTOR, incumpliere el presente contrato y no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

#### DECIMO QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

El CONSULTOR deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
 Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Mail: [sindicatocapmu@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatocapmu@pedromoncayo.gob.ec)



**ARTICULO SEXTA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCION**

El GAD Municipal de Pedro Moncayo podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del CONSULTOR, negarse a recibir los *ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SANEAMIENTO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA*, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se comunicará por escrito al CONSULTOR y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el CONSULTOR notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

La acta de recepción definitiva será suscrita por las partes en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la entrega del informe final definitivo por parte de EL CONSULTOR siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio, de conformidad con el artículo 123 inciso tercero del Reglamento General de la LOSNCP.

**ARTICULO SEPTIMA: LABORAL**

El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas, con los trabajadores que contrate para el cumplimiento de esta licencia. En consecuencia, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo está exento de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación ordenado por autoridad competente.

*[Handwritten signature and initials]*



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TELF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec)



## DECIMO OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- a Por mutuo acuerdo de las partes;
- a Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONSULTOR;
- a Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del CONSULTOR;
- a Por muerte del CONSULTOR o por disolución de la persona jurídica CONSULTORA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**18.1 Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del CONSULTOR.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**18.2 Terminación unilateral del contrato.-** La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

- 1. Por incumplimiento del CONSULTOR;
- 2. Por quiebra o insolvencia del CONSULTOR;
- 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONSULTOR, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TELF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
 Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Mail: [sindicatarampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatarampm@pedromoncayo.gob.ec)



5. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el CONSULTOR no hubiere accedido a terminar de acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento al contrato ni se inscribirá al CONSULTOR como incumplido.

En este último caso, el CONSULTOR tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constara la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**18.3. Terminación por causas imputables a la entidad contratante.-** El CONSULTOR podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

b. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

c. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TELF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec)



#### DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

#### VEGESIMA: RESPONSABILIDAD

El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Ley, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

#### VEGESIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El CONSULTOR está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

#### VEGESIMA SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACIÓN

El CONSULTOR únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la LOSNCP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

#### VEGESIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

##### 23.01 JURISDICCIÓN CONVENCIONAL

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicatourabdm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatourabdm@pedromoncayo.gob.ec)



Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Convenio Arbitral:** Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

**Mediación:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

**Arbitraje:**

- 1) El arbitraje será en Derecho;
- 2) Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Comercio de Quito
- 3) Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito;
- 4) El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y el Reglamento del Centro la Cámara de Comercio de Quito
- 5) Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros al Centro;
- 6) Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- 7) La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8) La sede del arbitraje es la ciudad de Quito; y,
- 9) El idioma del arbitraje será el Castellano

#### VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES

El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo retendrá de cada pago que haga al CONSULTOR el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

Por su cuenta del CONSULTOR, el pago de los gastos notariales, de protocolización



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TELE: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
 Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Mail: [sindicaturamupm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturamupm@pedromoncayo.gob.ec)



**VEGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en las oficinas del CONSULTOR.

El CONSULTOR deberá mantener una oficina en la ciudad de TABACUNDO, que permita la coordinación con el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

**VEGÉSIMA SEXTA: ESTIPULACIONES GENERALES**

26.1 El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

26.2 Será de responsabilidad del CONSULTOR todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

26.3 La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán de la ENTIDAD CONTRATANTE. El CONSULTOR podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

26.4 Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a el CONSULTOR la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

26.5 Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TELF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
 Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Mail: [sindicaturamm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturamm@pedromoncayo.gob.ec)



**VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO**

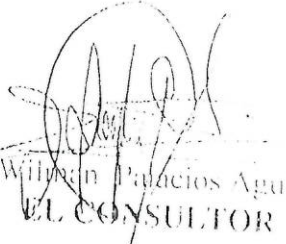
7.03 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- EL CONTRATANTE: Tabacundo, Calle Sucre No. 981 (Parque Central). Telf: 2365-264 265. Telefax: 2366-119. [www.pedromoncayo.gov.ec](http://www.pedromoncayo.gov.ec) - Email: [municipm@cyb.ecuaonline.net](mailto:municipm@cyb.ecuaonline.net)
- EL CONSULTOR: Quito General Manuel Tamayo S/N y Avigiras, sector Embajada de Estados Unidos. Teléfono: 6014-492 Movil: 0992074744

**VIGÉSIMA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

7.01 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

  
 Virgilio Andrade Fernández  
 ALCALDE DEL CABEALGALDIA  
 MUNICIPAL DE PEDRO  
 MONCAYO

  
 Ing. Wilfredo Palacios Aguilar  
 EL CONSULTOR



10/10/10

MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
CONSERVANTE DE LA FAMILIA

FORMA 10/10/10

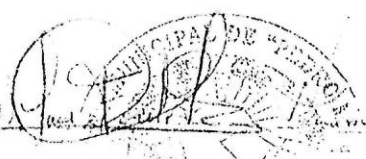
ESTADO DE CUENTAS DEL EJERCICIO DEL 2010

ACTIVACIONES DE UN MANTENIMIENTO  
USO 6.000,00  
DE LOS FONDOS DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
FORMA 10/10/10

10/10/10

CONTRATO DE SERVICIOS  
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CANTON PEDRO MONCAYO, PARROQUIA SANTA ROSA DE LOS RIOS, PROVINCIA DE LOS RIOS, EN EL AÑO 2010.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS		VALOR	
CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	VALOR
1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	10000	10000
1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE	60000	60000
TOTAL			
2	REVISIONES CONTINUAS	60000	60000
3	REVISIONES CONTINUAS DE OBRAS SANITARIAS	60000	60000
4	DAÑO GLOBAL DEL EJERCICIO DE LOS SERVICIOS	60000	60000
TOTAL		60000	60000



Handwritten signatures and names of officials.

Handwritten initials or signature.

Handwritten text: (R-TRB 056015) 2010/08/10





**INFORME TÉCNICO N°48-DGA-LC-20-02-2018**

Tabacundo, 20 de febrero de 2018

**1. OBJETIVO**

Informar sobre el estado actual del CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO; CDC-GADMPM-002-2013.

**2. RESUMEN**

En relación del contrato de consultoría para la CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, se procede al siguiente análisis mediante el cual se determina que no se ha cumplido con el objeto del contrato y con ello se concluye que el contrato debe cerrarse a través del proceso legal correspondiente.

**3. ANTECEDENTES**

Con fecha catorce de febrero del 2013, se suscribe el contrato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo y el Ing. Wilman Nebi Palacios para la realización de los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, por un valor de \$9800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos). Sin incluir IVA y un plazo de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de pago del anticipo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con los plazos que establece el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

El consultor se obliga a cumplir los objetivos de la consultoría y en general realizar los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales de los pliegos y los demás documentos contractuales.

Mediante Oficio N° 1463-DGA-PM, de 29 de diciembre del 2016, el director de Gestión Ambiental notifica al consultor que se dé cumplimiento en las obligaciones contractuales para lo cual se establece el término de 72 horas, caso contrario se verá obligado a iniciar las acciones legales respectivas.

El 09 de enero del 2016, en las oficinas de Gestión Ambiental se llevo a cabo la reunión entre el consultor y el Director con la finalidad de continuar y entregar el producto de dicho contrato, en la cual se concluyó que las partes firmarán un acta de acuerdo compromiso para mantener el contrato.

El 17 de enero de 2017, se reúnen los señores Ing. Luis Catucuago Director de Gestión Ambiental por una parte y por otra el Ing. Wilman Nebi Palacios como



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primero la Gente

Plan de Manejo Ambiental		No cumple
Presupuesto y Cronograma		No cumple
Licencia Ambiental emitida por la correspondiente AAAR, Nacional.		No cumple

## 5. NIVEL DE EJECUCIÓN

### 5.1. Liquidación de plazos

El plazo establecido para el desarrollo de la consultoría para la Contratación de la Regularización Ambiental del Proyecto "Alcantarillado Sanitario Y Planta de Tratamiento" en la Comunidad de Chimburlo, Parroquia de Tocachi, Cantón Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, ha sido de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, hasta el momento se tiene el siguiente detalle:

N°	Descripción	Fecha
1	Firma del Contrato	14 de febrero de 2013
2	Entrega del anticipo	07 de marzo de 2013
3	Fecha prevista para entrega	03 de septiembre de 2013
4	Firma del Acta de Acuerdo y Compromiso	17 de enero de 2017
5	Fecha prevista para entrega	18 De marzo de 2017

Según lo establecido en el Acta de Compromiso, mediante la cual "se procede a mantener vigente el CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO: CDC-GADMPPM-002-2013...". Hasta la presente fecha el consultor no ha presentado avances en la consecución de los productos acordados, por lo que es necesario iniciar acciones que permitan culminar el proceso.

### 5.2. Avances obtenidos

Según lo establecido en el numeral 4 del presente documento, el consultor no ha presentado ninguno de los productos esperados acordados en los términos de referencia que forman parte del contrato, por lo tanto se realiza la valoración técnica y económica de los productos, esto con el fin de determinar el nivel del cumplimiento del contrato.

### 5.3. Liquidación económica

El precio del presente contrato es de \$9 800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA, valor que ha sido pagado con el 70% a manera de anticipo y el 30% a la entrega del producto de la consultoría, hasta el momento se tiene el siguiente detalle:

N°	Descripción	Valor
1	Valor total del contrato	\$ 9 800,00
2	Entrega del anticipo 70%	\$ 6 860,00

Actualmente el avance de ejecución es del 0%, cabe mencionar que dentro de los temas acordados el consultor no ha presentado ningún avance respecto al objeto del contrato.

# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

Primera Junta

Plan de Manejo Ambiental		No cumple
Presupuesto y Cronograma		No cumple
Licencia Ambiental emitida por la correspondiente AAAr. Nacional.		No cumple

## 5. NIVEL DE EJECUCIÓN

### 5.1. Liquidación de plazos

El plazo establecido para el desarrollo de la consultoría para la Contratación de la Regularización Ambiental del Proyecto "Alcantarillado Sanitario Y Planta de Tratamiento" en la Comunidad de Chimburlo, Parroquia de Tocachi, Cantón Pedro Moncayo de la Provincia de Pichincha, ha sido de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, hasta el momento se tiene el siguiente detalle:

N°	Descripción	Fecha
1	Firma del Contrato	14 de febrero de 2013
2	Entrega del anticipo	07 de marzo de 2013
3	Fecha prevista para entrega	03 de septiembre de 2013
4	Firma del Acta de Acuerdo y Compromiso	17 de enero de 2017
5	Fecha prevista para entrega	18 De marzo de 2017

Según lo establecido en el Acta de Compromiso, mediante la cual "se procede a mantener vigente el CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO: CDC-GADMPPM-002-2013...". Hasta la presente fecha el consultor no ha presentado avances en la consecución de los productos acordados, por lo que es necesario iniciar acciones que permitan culminar el proceso.

### 5.2. Avances obtenidos

Según lo establecido en el numeral 4 del presente documento, el consultor no ha presentado ninguno de los productos esperados acordados en los términos de referencia que forman parte del contrato, por lo tanto se realiza la valoración técnica y económica de los productos, esto con el fin de determinar el nivel del cumplimiento del contrato.

### 5.3. Liquidación económica

El precio del presente contrato es de \$9 800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA, valor que ha sido pagado con el 70% a manera de anticipo y el 30% a la entrega del producto de la consultoría, hasta el momento se tiene el siguiente detalle:

N°	Descripción	Valor
1	Valor total del contrato	\$ 9 800,00
2	Entrega del anticipo 70%	\$ 6 860,00

Actualmente el avance de ejecución es del 0%, cabe mencionar que dentro de los temas acordados el consultor no ha presentado ningún avance respecto al objeto del contrato.



## 6. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO; **CDC-GADMPM-002-2013**, y luego del análisis realizado se ha determinado que; el objeto del contrato no se ha cumplido, por lo tanto, a través del proceso legal pertinente se debe proceder a cerrar el contrato.

Atentamente,

Amanda Cuzco  
**TÉCNICA DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**GAD- PEDRO MONCAYO.**

Adjunto: Copia contrato  
Copia correo electrónico 03/04/2017  
Copia Acta Acuerdo y Compromiso.  
C.c. Archivos de Gestión Ambiental  
AC/GA  
20/02/2018

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TELE: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: www.pedromoncayo.gob.ec  
Mail: sind.municipal@pedromoncayo.gob.ec



**CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE LA  
REGULARIZACION AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO  
SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE  
CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA  
PROVINCIA DE PICHINCHA; CODIGO; CDC-GADMPM-002-2013**

**COMPARECIENTES:**

En la Ciudad de Tabacundo a los catorce días del mes de Febrero del 2013, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio de Pedro Moncayo, representado legalmente por el Señor Virgilio Andango Fernández, en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra el Ingeniero Wilman Nebí Palacios Cevallos, con cédula N° 1001581949 a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de los ESTUDIOS PARA LA LICENCIACIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SECTOR DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

2. Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del CONTRATANTE mediante Resolución No. 17-A GADMPM-2013, aprueba los pliegos de CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA para los ESTUDIOS PARA LICENCIACIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA.

3. Los pagos de los servicios de consultoría se realizarán con fondos propios, provenientes del presupuesto de la entidad contratante, los mismos que se encuentran disponibles en la partida presupuestaria número 15.01.300.330.730605.063.17.04.000 tal como se certifica en el documento No. PP 0028 emitido por el Ing. Armando Fiallos, Director Financiero del GAD MPM el 16 de Enero del 2013.

4. Se realizó la respectiva invitación por contratación directa al Ing. Wilman Nebí Palacios el día cuatro de Febrero de 2013.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"

TELEF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119

Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

Mail: [sindicatocmunicipalpedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatocmunicipalpedromoncayo.gob.ec)



Después de haberse cumplido el proceso correspondiente, la máxima autoridad del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, el Señor Virgilio Andrango Fernández como Alcalde mediante resolución N. 18 A/CDM/MPM-2013, adjudicó los ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO

AMBIENTAL DEL PROYECTO DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA al oferente Ing. Wilman Nebi Palacios Aguilar

Con oficio 141-DA-MPM DE 13 DE febrero DEL 2013, se dispone la elaboración del presente contrato.

#### AGENDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Cédula de identidad del compareciente.
- El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica, celebrada el siete de febrero del 2013, entre el señor Alcalde del GAD Municipal de Pedro Moncayo e Ing. Marcelo Benítez Director de Obras Públicas e Ing. Patricio Paucar Director de Control De Gestión, y el Ing. Wilman Nebi Palacios Aguilar.

Los Pliegos relativos a la Consultoría *ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA*, preguntas, respuestas, aclaraciones y anexos.

- Las garantías presentadas por el CONSULTOR y aceptadas por el *contratante*.

#### TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención del contratante. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil de la Interpretación de los Contratos.
4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicatocm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatocm@pedromoncayo.gob.ec)



El Unidad Contratante) la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

#### CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONSULTOR, se obliga para con EL CONTRATANTE la realización de los *ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA*

Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y coordinación del Administrador del Contrato y de acuerdo a los documentos que se indican en la cláusula Segunda.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

En virtud de la celebración del contrato, EL CONSULTOR se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general realizar los *ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA* y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales de los pliegos y los demás documentos contractuales.

5.1 Personal asignado al proyecto: Para el cumplimiento de los servicios de Consultoría, EL CONSULTOR ocupará durante la vigencia del contrato, al personal indicado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.

5.2 Sustitución del personal: Dicho personal no podrá ser sustituido sin la previa autorización por escrito del Administrador del Contrato.

5.3 Caso de cambio de personal, los nombres, calificación y tiempo de servicio de los profesionales que EL CONSULTOR asigne al proyecto, serán sometidos previamente a la aprobación y aceptación de EL CONTRATANTE. En todo caso su calificación no podrá ser inferior a la que corresponde al personal a sustituirse.

5.4 Sustitución obligatoria de personal: A solicitud de EL CONTRATANTE, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, EL CONSULTOR, a su costo, deberá cambiar uno o más de los profesionales asignados al proyecto, o de sus empleados o colaboradores.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TELF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-1191  
 Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Mail: [sind.ambientalpm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sind.ambientalpm@pedromoncayo.gob.ec)

4.4 Personal adicional: En caso de que el necesite personal adicional al indicado en su oferta técnico-económica, solicitará a EL CONTRATANTE, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal EL CONSULTOR, a su aprobación. Igualmente para efectuar cualquier cambio en la estructura del cuadro del personal, EL CONSULTOR deberá solicitar previamente autorización del Administrador del Contrato.

**CUARTA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

4.1 En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONSULTOR se compromete a prestar al Gobierno Municipal de Pedro Moncayo todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que se refieren a los *ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "SANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, CARROQUILA DE TOCACIL, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA*

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

5.1 Las obligaciones de la entidad contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- b) Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- c) De ser necesario, tramitar los contratos complementarios que sean del caso.
- d) Las demás, propias de cada contrato.

**SEXTA: PLAZO**

6.1 EL CONSULTOR deberá entregar de forma general la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría a través de un Informe Final Provisional, en el plazo de ochenta (80) días contados a partir de la entrega del anticipo, este plazo puede ampliarse con los plazos que establece el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

6.2 La fecha de entrega del Informe Final Provisional por parte de EL CONSULTOR, servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

*[Handwritten signature and initials]*



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"

TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sind@atafaraipa@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sind@atafaraipa@pedromoncayo.gob.ec)



**TEMA: PRÓRROGA DE PLAZO**

El GAD Municipal de Pedro Moncayo podrá extender el plazo de vigencia del presente contrato solo en los casos que se indican a continuación, a solicitud del CONSULTOR en un término de como dos 2 días de suscitado el evento o cuando de los hechos se evidencie tal necesidad:

- 1. Por caso fortuito o fuerza mayor aceptado por el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.
- 2. Cuando el Ministerio del Ambiente amplíe los plazos para la entrega de la licencia ambiental.

Al aceptar la prórroga, el Gad Municipal de Pedro Moncayo definirá su duración y la incorporación de un nuevo cronograma que sustituirá al original o precedente, que deberá ser aceptado por las partes, y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

**TEMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de USD. 9.800 (Nueve mil ochocientos de los Estados Unidos de América), Sin incluir IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por el GAD Municipal de Pedro Moncayo al CONSULTOR de la siguiente forma:

US\$ 9.800.-

Se concederá un anticipo del 70% del valor del contrato negociado. El saldo se entregará de la siguiente manera:

- El 20 % del valor del contrato a la entrega de los certificados de intersección, categorización y la aprobación de los términos de referencia
- El 10% restante del valor del contrato a la entrega de la aprobación de los estudios de impacto ambiental por la AAAA, a entera satisfacción de la municipalidad a través de la Dirección de Gestión Ambiental y de los técnicos asignados por el Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo para su revisión, lo cual se oficializará con la firma del Acta de Entrega-Recepción Definitiva de los Estudios.

La entrega del anticipo deberá ocurrir dentro de los quince días 15 calendario posteriores a la suscripción del contrato.

Es responsabilidad del GAD Municipal de Pedro Moncayo efectuar las retenciones y las tasas que hubiere lugar y emitir los comprobantes correspondientes.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicatoprincipal@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatoprincipal@pedromoncayo.gob.ec)



#### ARTÍCULO PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIOS

El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, acorde con lo establecido por los artículos 142 y 143 del Reglamento General de la LOSCNP

#### ARTÍCULO SEGUNDA: MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los *ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DEL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO URBANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURAZO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE BOLÍVIA*, se obliga a pagar, como multa, el dos por mil del monto total del contrato suscitado.

#### ARTÍCULO TERCERA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo designa como "Administrador del Contrato" al Director de Gestión Ambiental, persona con quien el CONSULTOR, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su función, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONSULTOR, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

El Administrador designará un fiscalizador para los estudios el cual será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONSULTOR, y la administración de las garantías, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Respecto de su gestión reportará al Señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Cantón Pedro Moncayo, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Trabaja bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONSULTOR y coordinará las actas que para tales efectos se elaboren.

*[Handwritten signature]*



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
 Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
 Mail: [sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturampm@pedromoncayo.gob.ec)



**DECIMA CUARTA: GARANTÍAS**

14.1 Garantías y Cumplimiento del Contrato y del Buen Uso del Anticipo: Para garantizar el cumplimiento de este contrato y anticipo que la contratante le otorga, al CONSULTOR entregará a favor de la contratante, en forma previa a recibirlo, una de las garantías señaladas en los artículos 73 y 75 de la LONSCP, por un monto equivalente al total del mencionado anticipo y otra por un monto equivalente al 5% al valor de aquel como lo señala el art.74 ibidem.

14.2 Renovación de las Garantías: El CONSULTOR se compromete a mantener vigentes las garantías mencionadas mientras subsistan sus obligaciones contractuales. Al efecto, serán renovadas a más tardar cinco (5) días hábiles antes de su vencimiento, caso contrario, la entidad contratante solicitará al garante que haga efectivo su valor.

14.3 Devolución de las Garantías: Una vez que se haya producido la recepción definitiva, o al o presunta de los trabajos de Consultoría, se procederá a la devolución de la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de buen uso del anticipo se devolverá cuando éste haya sido devengado en su totalidad.

14.4 Ejecución de la garantía de buen uso del anticipo:

La garantía que asegura el buen uso del anticipo será ejecutada, en caso de que el CONSULTOR, incumpliere el presente contrato y no pague a la ENTIDAD CONTRATANTE el saldo adeudado, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**DECIMO QUINTA: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 70 % del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo resuelva la realización del contrato complementario. Esta actualización se hará aplicando la fórmula de reajuste de precios que consten en los respectivos contratos principales.

El CONSULTOR deberá rendir garantías adicionales de conformidad con la ley.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicaturabipm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicaturabipm@pedromoncayo.gob.ec)



#### DECIMASEXTA: ACTA DE ENTREGA- RECEPCION

El GAD Municipal de Pedro Moncayo podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del CONSULTOR, negarse a recibir los *ESTUDIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA*, por razones justificadas, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se justificará por escrito al CONSULTOR y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el párrafo anterior sin que la entidad contratante objetare la solicitud de recepción ni formule observaciones al cumplimiento del contrato, operará, sin más trámite, la recepción de pleno derecho, para lo cual el CONSULTOR notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público.

Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la entidad contratante el informe final provisional; cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

La entidad contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

La acta de recepción definitiva será suscrita por las partes en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la entrega del informe final definitivo por parte de EL CONSULTOR, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio, de conformidad con el artículo 123 inciso tercero del Reglamento General de la LOSNCP.

#### DECIMO SEPTIMA: LABORAL

El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas, con los contratadores que contrate para el cumplimiento de esta licencia. En consecuencia, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo está exento de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo garantiza el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación ordenado por autoridad competente.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"

TELEFONO: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119

Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

Mail: [sind.gduracipm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sind.gduracipm@pedromoncayo.gob.ec)



## EL CMO OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONSULTOR;
- d) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del CONSULTOR;
- e) Por muerte del CONSULTOR o por disolución de la persona jurídica CONSULTORA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

**8.1.- Terminación por mutuo acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el momento en que se encuentren;

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del CONSULTOR.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

**8.2.- Terminación unilateral del contrato.-** La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del CONSULTOR;

b) Por quiebra o insolvencia del CONSULTOR;

c) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONSULTOR, por más de sesenta (60) días, aunque medie fuerza mayor o caso fortuito;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: www.gedro-moncayo.gob.ec  
Mail: [info-organopm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:info-organopm@pedromoncayo.gob.ec)



b) Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;

c) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,

6. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el CONSULTOR no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al CONSULTOR como incumplido.

En este último caso, el CONSULTOR tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio de acudir al procedimiento coactivo para su cobro.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Art. 3. Terminación por causas imputables a la entidad contratante.-** El CONSULTOR podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

c) Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En ningún caso se considerará que las Entidades Contratantes se hallan en mora del pago si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
 "PEDRO MONCAYO"  
 TELF: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
 Web: www.pedromoncayo.gob.ec  
 Mail: sind@pedromoncayo.gob.ec



**ARTÍCULO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a cargo de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

**ARTÍCULO DÉCIMA: RESPONSABILIDAD**

El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los estudios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la Constitución, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más elevadas en la materia aplicable en el Ecuador.

**ARTÍCULO DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**

El CONSULTOR está prohibido de ceder en forma alguna, ni la totalidad ni parte de este contrato.

**ARTÍCULO DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

El CONSULTOR únicamente podrá subcontratar, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la CONACP.

La subcontratación de servicios de apoyo previstos en la negociación, podrán subcontratarse en los términos del artículo 35 del Reglamento General.

**ARTÍCULO DÉCIMA TERCERA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS**

**ARTÍCULO DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN CONVENCIONAL**

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sind.gat@ramipm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sind.gat@ramipm@pedromoncayo.gob.ec)



Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Convenio Arbitral:** Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

**Mediación:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

**Arbitraje:**

- 1) El arbitraje será en Derecho;
- 2) Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de la Comercio de Quito;
- 3) Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito;
- 4) El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y el Reglamento del Centro la Cámara de Comercio de Quito;
- 5) Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- 6) Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria;
- 7) La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- 8) La sede del arbitraje es la ciudad de Quito; y,
- 9) El idioma del arbitraje será el Castellano

#### **VEINTÉSIMA CUARTA: DERECHOS Y GASTOS NOTARIALES**

El Gobierno Municipal de Pedro Moncayo retendrá de cada pago que haga al CONSULTOR el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

En la cuenta del CONSULTOR, el pago de los gastos notariales, de protocolización,

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"  
TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-110  
Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)  
Mail: [sindicatofarqm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatofarqm@pedromoncayo.gob.ec)

#### ARTÍCULO QUINTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios que son objeto del presente Contrato, se los ejecutará en las oficinas del CONSULTOR.

El CONSULTOR deberá mantener una oficina en la ciudad de TABACUNDO, que permita la coordinación con el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

#### ARTÍCULO SEXTA: ESTIPULACIONES GENERALES

1. El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, en conformidad con lo que disponen los artículos 78 de la LOSNCP. La subcontratación podrá efectuarse de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 79 de la Ley ibídem y 120 del Reglamento General.

2. Será de responsabilidad del CONSULTOR todo pago que deba hacer a terceros contratados en la ejecución parcial del contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

3. La propiedad material de todos los informes que se produzcan durante la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA objeto de este Contrato serán de la ENTIDAD CONTRATANTE. El CONSULTOR podrá referirse a ellos o citarlos como antecedentes de su actividad técnica y profesional, o para publicaciones científicas.

4. Los resultados de la ejecución de LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA no podrán ser utilizados por el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo o cualquier institución que tome a su cargo la prosecución o ejecución del proyecto sobre el cual versan los servicios, mientras no se haya suscrito el Acta de Entrega recepción única de los servicios y no se haya pagado a el CONSULTOR la totalidad del valor estipulado en el presente contrato; sin embargo, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo sí podrá utilizar la información parcial que hubiese recibido y por la cual hubiese pagado su valor.

5. Todos los informes y cualquier otra información anterior o que se genere como resultado de la ejecución del presente contrato serán de propiedad exclusiva del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Intelectual.





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
"PEDRO MONCAYO"

TEL: 2365-264 / 2365-087 ext.121 FAX: 2366-119

Web: [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

Mail: [sindicatopm@pedromoncayo.gob.ec](mailto:sindicatopm@pedromoncayo.gob.ec)



**CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO**

7.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

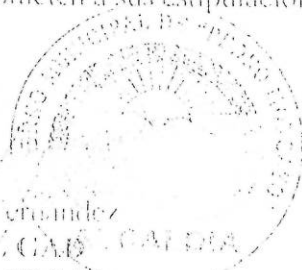
I. CONTRATANTE: Tabacundo, Calle Sucre No. 981 (Parque Central). Telf: 2365-264/265 - telef: 2366-119, [www.pedromoncayo.gov.ec](http://www.pedromoncayo.gov.ec) - Email: [municipm@cyb.ecuaonline.net](mailto:municipm@cyb.ecuaonline.net)

II. CONSULTOR: Quito General Manuel Tamayo S/N y Avigiras, sector Embajada de Estados Unidos. Teléfono: 6014-492 Movil: 0992074744

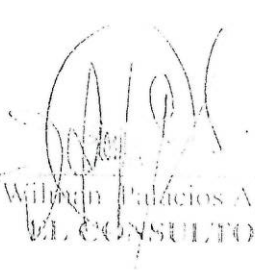
**CLÁUSULA OCTAVA.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

8.1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Virgilio Arango Fernández  
ALCALDE DEL CANTÓN CALDEA  
MUNICIPAL DE PEDRO  
MONCAYO



Ing. Wilfredo Palacios Aguilar  
EL CONSULTOR



236

mbr:

<https://192.168.46.53/h/printmessage?id=C:4215&tz=America/Bo>

Zimbra:

amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec

Re: ACTA

De : Amanda Cuzco  
<amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec>

lun, 03 de abr de 2017 09:06

Asunto : Re: ACTA

Para : ecuaconserva <ecuaconserva@yahoo.com>

Buen día estimado ingeniero una vez más envío el usuario y contraseña del GAD Municipal Pedro Moncayo, esperando que los proyectos puedan ser regularizados ambientalmente.

Usuario: 1760003840001  
Contraseña: calidadambiental

----- Mensaje original -----

De: "ecuaconserva" <ecuaconserva@yahoo.com>  
Para: "amanda cuzco" <amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec>  
Enviados: Domingo, 2 de Abril 2017 6:11:39  
Asunto: Rv: ACTA

Estimado Ing. Amanda

Esperando que se encuentre bien.

Por favor si me puede enviar por este medio nueva mente el usuario y contraseña  
Perdí mi telefono y me quede sin la informacion.

Saludos cordiales

Atte

Ing. Wilman Palacios

---

Amanda Cuzco  
Técnico Control Ambiental  
GAD-MPM  
amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec  
3336560 ext180

Zimbra

amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec

Re: ACTA

De : Amanda Cuzco  
<amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec>

lun, 03 de abr de 2017 09:06

Asunto : Re: ACTA

Para : ecuaconserva <ecuaconserva@yahoo.com>

Buen dia estimado ingeniero una vez más envio el usuario y contraseña del GAD Municipal Pedro Moncayo, esperando que los proyectos puedan ser regularizados ambientalmente.

Usuario: 1760003840001  
Contraseña: calidadambiental

----- Mensaje original -----

De: "ecuaconserva" <ecuaconserva@yahoo.com>  
Para: "amanda cuzco" <amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec>  
Enviados: Domingo, 2 de Abril 2017 6:11:39  
Asunto: Rv: ACTA

Estimado Ing. Amanda

Esperando que se encuentre bien.

Por favor si me puede enviar por este medio nueva mente el usuario y contraseña  
Perdi mi telefono y me quede sin la informacion.

Saludos cordiales

Atte

Ing. Wilman Palacios

---  
--  
Amanda Cuzco  
Técnico Control Ambiental  
GAD-MPM  
amanda.cuzco@pedromoncayo.gob.ec  
3336560 ext180

**ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO ENTRE EL GAD MUNICIPAL PEDRO MONCAYO Y EL INGENIERO WILMAN NEBI PALACIOS**

En la ciudad de Tabacundo con fecha 17 de enero del 2017 se reúnen los señores Ing. Luis Catucuago Director de Gestión Ambiental por una parte y por otra el Ing. Wilman Nebi Palacios como CONSULTOR AMBIENTAL del Proyecto de "Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento" en la Comunidad de Chimburlo, Parroquia de Tocachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, para la suscripción de la presente ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO bajo las siguientes consideraciones:

- 1) Mantener vigente el CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO; CDC-GADMPM-002-2013.
- 2) El CONSULTOR se obliga inmediatamente a actualizar las pólizas para el efecto del presente contrato.
- 3) El CONSULTOR deberá entregar los productos del presente contrato en el término de 60 días a partir de la suscripción de la presente acta.
- 4) El GAD- Pedro Moncayo a través del administrador del contrato, entregará al consultor el Usuario y Contraseña para ingresar a la plataforma del SUIA
- 5) El valor negociado del presente contrato es de USD \$ 9.800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos). Sin incluir IVA. Este valor se reajustará por un valor de USD \$ 6 860 (Seis mil ochocientos sesenta 0/100 dólares americanos). Sin incluir IVA.

Para constancia y fe de conformidad con lo acordado, las partes suscriben la presente

ACTA

Ing. Luis Catucuago  
DIRECTOR/DE GESTIÓN  
AMBIENTAL DEL GAD-MPM

Ing. Wilman Nebi Palacios  
CONSULTOR







## INFORME TÉCNICO N°59-DGA-LC-23-02-2018

**Asunto:** Informe del administrador del contrato (Gestión Ambiental) CÓDIGO; CDC-GADMPM-002-2013.

**Fecha elaboración:** 23/02/2018.

### 1. ANTECEDENTES

El catorce de febrero del 2013, se suscribe el contrato CÓDIGO: CDC-GADMPM-002-2013, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo y el Ing. Wilman Nebi Palacios, para realizar los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, por un valor de \$9800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos). Sin incluir IVA y un plazo de Ciento Ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de pago del anticipo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con los plazos que establece el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

El consultor se obliga a cumplir los objetivos de la consultoría y en general realizar los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales de los pliegos y los demás documentos contractuales.

Mediante Oficio N° 1463-DGA-PM, de 29 de diciembre del 2016, el director de Gestión Ambiental notifica al consultor que se dé cumplimiento en las obligaciones contractuales para lo cual se establece el término de 72 horas, caso contrario se verá obligado a iniciar las acciones legales respectivas.

El 09 de enero del 2016, en las oficinas de Gestión Ambiental se llevó a cabo la reunión entre el consultor y el Director de Gestión Ambiental, con la finalidad de continuar y entregar el producto de dicho contrato, en la cual se concluyó que las partes firmarán un acta de acuerdo compromiso para mantener el contrato.

El 17 de enero de 2017, se reúnen el Director de Gestión Ambiental por una parte y por otra el Ing. Wilman Nebi Palacios como CONSULTOR AMBIENTAL, para la suscripción del **ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO**, misma que cuenta con ciertas consideraciones entre ellas nuevas obligaciones para el consultor y el GAD Municipal Pedro Moncayo.

En el numeral 4 del Acta de Acuerdo y Compromiso establecido; en la que el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo a través del Director de Gestión Ambiental como responsable actual del contrato, entregará al consultor el Usuario y Contraseña para ingresar a la plataforma del SUIA.

Mediante correo electrónico institucional, el 03 de abril del 2017, se envía al consultor el usuario y contraseña para ingresar al Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), cabe recalcar que esta información se entrega por reitera ocasión demostrando el cumplimiento acordado en el Acta de Acuerdo y Compromiso.

Mediante el **INFORME TÉCNICO N°48-DGA-LC-20-02-2018**, del 20 de febrero de 2018, la



ingeniera responsable de la Unidad de Calidad Ambiental, concluye que; De acuerdo a lo establecido en el CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. CÓDIGO: **CDC-GADMPPM-002-2013**, y luego del análisis realizado se ha determinado que; el objeto del contrato no se ha cumplido, por lo tanto, a través del proceso legal pertinente se debe proceder a cerrar el contrato.

## 2. OBJETIVO

Informar sobre el estado actual del CONTRATO CONSULTORIA (CÓDIGO: CDC-GADMPPM-002-2013.) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

## 3. PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA

Según Contrato CÓDIGO: **CDC-GADMPPM-002-2013**; el Consultor se obliga para con el Contratante a prestar servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general realizar los ESTUDIOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO" EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHI, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales de los pliegos y de los demás documentos contractuales.

Según el numeral 4.5 de los términos de referencia que forman parte de Los Pliegos de la contratación de la Consultoría, los productos esperados fueron:

- Certificados de Intersección, Categorización y Licenciamiento Ambiental
- Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental.
- Plan de Manejo Ambiental
- Presupuesto y Cronograma
- Licencia Ambiental emitida por la correspondiente AAAr. Nacional.

PRODUCTOS ESPERADOS	FECHA DE ENTREGA	COMENTARIOS/ OBSERVACIONES
Certificados de Intersección, Categorización y Licenciamiento Ambiental	-	No cumple
Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental.	-	No cumple
Plan de Manejo Ambiental	-	No cumple
Presupuesto y Cronograma	-	No cumple
Licencia Ambiental emitida por la correspondiente AAAr. Nacional.	-	No cumple

## 4. NIVEL DE EJECUCIÓN

### 4.1. Liquidación de plazos



# GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO

*Primero la Gente*



Los plazos establecidos para el desarrollo de la consultoría, fueron los siguientes:

N°	Descripción	Fecha
1	Firma del Contrato	14 de febrero de 2013
2	Entrega del anticipo	07 de marzo de 2013
3	Fecha prevista para entrega	03 de septiembre de 2013
4	Firma del Acta de Acuerdo y Compromiso	17 de enero de 2017
5	Fecha prevista para entrega	18 de marzo de 2017

#### 4.2. Avances obtenidos

El consultor no ha presentado ninguno de los productos acordados en los términos de referencia que forman parte del contrato.

#### 4.3. Liquidación económica

El precio del presente contrato es de \$9 800 (Nueve mil ochocientos 00/100 dólares americanos) sin incluir IVA, valor que ha sido pagado con el 70% a manera de anticipo y el 30% a la entrega del producto de la consultoría, hasta el momento se tiene el siguiente detalle:

N°	Descripción	Valor
1	Valor total del contrato	\$ 9 800,00
2	Entrega del anticipo 70%	\$ 6 860,00

### 5. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo establecido en el CONTRATO CONSULTORIA CÓDIGO: CDC-GADMPM-002-2013, no cumple en absoluto lo productos esperados en la misma.

### 6. RECOMENDACIONES

En relación a la conclusión del presente informe, es pertinente a través de un proceso pertinente cerrar el contrato aplicando las normas vigentes.

  
Luis Catucuago  
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL  
GAD- PEDRO MONCAYO.

Adjunto: INFORME TÉCNICO N°48-DGA-LC-20-02-2018  
C.c. Archivos de Gestión Ambiental  
LC/lc  
23/02/2018





**GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**

*Primero la Gente*



Tambacundo, 26 de diciembre del 2018  
Oficio No 236-2018-TM-MPM

Ingeniero  
Luis Catucuaño  
**DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL  
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

Saludos cordiales.

En contestación a su oficio N°315 DGA-PM con fecha 18 de abril de 2018 tengo a bien responderle que con fecha 08 de junio del 2018 oficio N° 114-2018 –TM-MPM fue entregado el informe económico en cuanto a lo que se refiere a multas e intereses por el dinero que se dio como anticipo al Ing. Wilman Palacios Consultor Ambiental del CONTRATO CONSULTORIA PARA LA CONTRATACION DE LA REGULARIZACION AMBIENTAL DEL PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHIL, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA; CODIGO; CDC-GADMMPM-002-2013.

Manifiesto que dicho contrato es de \$9.800 con 00/100 del cual se le dio un anticipo de \$6.860 con 00/100.

Para el cálculo del interés, se lo realiza en base a lo que dicta la ley y el cálculo de la multa en base a las cláusulas que constan en dicho contrato, me permito describir los siguientes:

**OCTAVO; PLAZO:** El consultor deberá entregar de forma general la totalidad del trabajo, materia del presente contrato de servicios de consultoría, a través de un informe final provisional, en el plazo de 180 días contados a partir de la entrega del anticipo, este plazo puede ampliarse con los plazos que establece el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

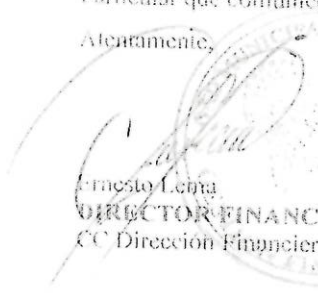
(El anticipo fue emitido según comprobante de pago N°188 el 07 de marzo del 2013.).


**DECIMA SEGUNDA; MULTAS:** Por cada día de retraso en la entrega de los estudios para la obtención de licenciamiento ambiental del proyecto de "ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DE CHIMBURLO, PARROQUIA DE TOCACHIL, CANTON PEDRO MONCAYO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA", se obliga a pagar, como multa, el dos por mil del monto total del contrato reajustado.

Considerando 180 días a partir de la emisión del anticipo el contrato debió haber sido entregado el 20 de noviembre del 2013 sin contar fines de semana ni feriados por ende la multa diaria en dólares es de \$19 con 60/100 hasta el día de la cancelación; con este antecedente el cuadro de intereses y multas se adjunta al siguiente memorando.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Ernesto Leizaola  
DIRECTOR FINANCIERO  
CC Dirección Financiera

  
Héctor Guachamin  
TESORERO MUNICIPAL  
CC Dirección Financiera

*16:00*  
*Haracido*  
*26/12/2018*  
*Coordinador*  
*L. 1130*

*26-12-2018*  
*A.C.*  
*16:00*

**CALCULO DE INTERES DE ACUERDO A LA TABLA DEL AME**

EMISION 07/03/2013  
 VALOR ANTICIPO PARA  
 CALCULO DE INTERES \$ 6,860.00

TASA INTERES	ENE-DIC 2013	12.240	12.240
TASA INTERES	ENE-DIC 2014	12.148	12.148
TASA INTERES	ENE-DIC 2015	12.102	12.102
TASA INTERES	ENE-DIC 2016	13.287	13.287
TASA INTERES	ENE-DIC 2017	12.060	12.060
TASA INTERES	ENE-MAR 2018 (3 MES)	2.937	2.937
TASA INTERES	ABR-JUN 2018 (3 MES)	2.724	2.724
TASA INTERES	JUL - SEP- 2018 ( 3 MES)	2.700	2.700
TASA INTERES	OCT - DICIEMBRE (2 MESE 1	2.700	2.700
<b>TASA ACUMULADA</b>			<b>72.898</b>
<b>TOTAL INTERESES</b>			<b>\$ 5,000.80</b>

**CALCULO DE MULTA SEGUN CALUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO**

plazo de entrega 25/11/2013  
 VALOR ANTICIPO PARA  
 CALCULO DE INTERES \$ 9,800.00 0.002

años	multa dias	dias	valor
dias 2013	19.6	39	764.40
dias 2014	19.6	365	7,154.00
dias 2015	19.6	365	7,154.00
dias 2016	19.6	366	7,173.60
dias 2017	19.6	365	7,154.00
dias 2018	19.6	365	7,154.00
<b>TOTAL DE MULTAS</b>			<b>\$ 36,554.00</b>

**RESUMEN**

Anticipo	\$ 6,860.00
Intereses	\$ 5,000.80
Multas	\$ 36,554.00
<b>Valor a Cancelar</b>	<b>\$ 48,414.80</b>

